



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
Legislatura Municipal

---

ORDENANZA NUM. 14 SERIE 2025-2026

P. DE O. NUM. 17

SERIE 2025-2026

“Presentada por la Administración Municipal”

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA PARA ESTABLECER LOS NÚMEROS DE LAS RESIDENCIAS QUE REGIRÁN EN LA URBANIZACIÓN CASA MARBELLA UBICADA EN LA CARRETERA NÚMERO 2 KM 94.2 INTERIOR EN EL BARRIO YEGUADA EN CAMUY Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 1 SERIE 2019-2020.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones; además, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107, ante, en el Artículo 1.005 dispone “[l]os poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. El Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Además, establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos.

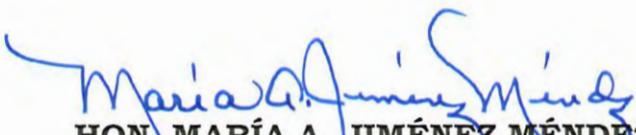
**POR CUANTO:** La Ley Número 107, ante, dispone en su Artículo 1.010 que, “[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”. Por otro lado, el Artículo 1.018 establece que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Por su parte el inciso (z) establece que Alcalde podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

- POR CUANTO:** Como parte de los deberes del Gobierno Municipal de Camuy esta garantizar que todas las estructuras residenciales y comerciales dentro de su jurisdicción estén debidamente identificadas, promoviendo así el orden, la seguridad ciudadana y la eficiencia a en la prestación de los servicios públicos.
- POR CUANTO:** La correcta numeración de las residencias constituye un requisito esencial para el adecuado funcionamiento del Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS), así como para el acceso rápido de los servicios de emergencia, seguridad y mantenimiento municipal.
- POR CUANTO:** La Ordenanza actual vigente en relación con la enumeración de las viviendas no se ajusta a las disposiciones y criterios establecidos por el Servicio Postal, razón por la cual se hace necesario derogarla y adopta un nuevo marco reglamentario que cumpla con dichas exigencias.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy en el ejercicio de sus facultades bajo la Ley número 107- 2020 según enmendada, Código Municipal, entiende meritorio derogar la ordenanza existente y establecer la implementación de un sistema de numeración conforme a las normas del Servicio Postal.
- POR TANTO:** **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO REUNIDA EN SESIÓN EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se deroga la Ordenanza Núm. 1 Serie 2019-2020 previamente aprobada en el Gobierno Municipal de Camuy por no ajustarse a los requisitos establecidos por el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS).
- SECCIÓN 2DA:** Los números de las residencias quedarán establecidos como se enumera a continuación:
- | <b>Nombre de la Calle</b> | <b>Número de Casa</b>   |
|---------------------------|---|
| Calle Bambú               | 104/105/106/107/108/109/110/111/112/<br>113/114 /115  |
| Calle Roble               | 171/172/173/174/175/176/177/<br>178/179/180/181/182/183/184   |
| Calle Ausubo              | 185/186/187/188/189/190/191/192/193   |
| Calle Flamboyán           | 116/117/118/119/120/121/122/123   |
| Calle Yagrumo             | 124/ 125/126/127  |
| Calle Granadillo          | 128/129/130/131/132/133/134/135/136/137<br>163/164/165/166/167/168/169/170                                |
| Calle Guayacán            | 138/139/140/141/142/143/144/145/146<br>147/148/149/150/151/152/153/154/155<br>156/157/158/159/160/161/162 |
| Calle Almácigo            | 101/ 102/103  |

**SECCIÓN 3RA:** El Gobierno Municipal de Camuy llevará a cabo una campaña a los residentes, orientando sobre la importancia de la enumeración correcta y visible en sus residencias, así como las disposiciones que entrarán en vigor con el resultado de esta ordenanza.

**SECCIÓN 4TA:** Esta ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaría de la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de esta Resolución será enviada al Departamento de Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Programas Federales, U S Post Service (USPS) Post Master de Camuy, señor Ricardo Delgado, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.



HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, LESBIA E. CHICO CORDERO, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **Cont. 10ma. Reunión de la 2da. Sesión Ordinaria**, celebrada el **18 de noviembre de 2025**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales:

Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, , Hon. José A. Martínez López, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez y Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la excusa de Hon. Tomás F. Delgado Irizarry y Hon. Gloria C. López Estrella.

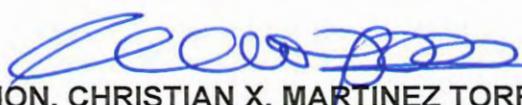
**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 19 de noviembre de 2025.



LESBIA E. CHICO CORDERO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde Interino de Camuy, Puerto Rico  
El día 19 de noviembre de 2025



HON. CHRISTIAN X. MARTINEZ TORRES  
ALCALDE INTERINO